



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N.º 030
21 DE JULIO DE 2026

La administración Regional de Aduanas, Zona Central Y Azuero, por este medio, hace de su conocimiento a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

RESOLUCION N°950-04-032-DPI-ARZCA DIVISA, 21 DE JULIO DE 2026.
EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANA, DE LA ZONA CENTRAL Y AZUERO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

RESUELVE:

DECLARAR: La Retención Provisional, de la mercancía que fue encontrada mediante diligencia de allanamiento, con número de Orden No.021-2026 al Local comercial ALMACEN LA FIESTA Y PLAZA LA FIESTA, ubicado en la Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce cabecera, Avenida Rafael Estévez; por los inspectores de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, (DPFA), de la Zona Central y Azuero, mercancía variada de presunto delito marcario consigna a **YEE HAR CHIN** de nacionalidad china, con carne de residente permanente **No.E-8-59760**.

* TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (3969) UNIDADES DE CEPILLOS DE DIENTES DE LA MARCA **COLGATE**, CUARENTA Y CUATRO (44) CAJAS DE DESODORANTES DE LA MARCA **REXONA** DE VIDRIO DE 48 UNIDADES CADA CAJA, TRES (3) UNIDADES DE DESODORANTES DE LA MARCA **REXONA**, CIENTO CATORCE (114) CAJAS DE DESODORANTES DE LA MARCA **REXONA COMPACT** DE 8 UNIDADES CADA CAJA, DOS (2) UNIDADES DE DESODORANTES DE LA MARCA **REXONA COMPACT**, VEINTISEIS (26) CAJAS DE PRESERVATIVOS DE LA MARCA **VIVE** (CAJAS BLANCAS), SEIS (6) CAJAS DE PRESERVATIVOS DE LA MARCA **VIVE** (CAJA AMARILLA), CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES DE PRESERVATIVOS DE LA MARCA **VIVE** (CAJA AMARILLA), TRES (3) CAJAS DE DESODORANTES DE LA MARCA **REXONA COMPACT** DE 8 UNIDADES, UNA (1) CAJA DE CEPILLOS DENTALES DE 12 TIRAS DE LA MARCA **COLGATE**.

Mercancía que puede constituirse como uso indebido de los derechos de Propiedad Industrial.

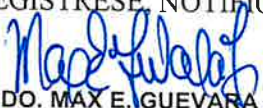
PONER: a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual la mercancía descrita, para que se prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR: la notificación por edicto de la presente resolución, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR: copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N°. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N°. 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N°. 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICDO. MAX E. GUEVARA F.

Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero




Meredith Samaniego

secretaria ad-hoc Propiedad intelectual
Zona central y Azuero

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los veintiunos (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero




MEREDITH I. SAMANIEGO
Secretaria ad-hoc Propiedad intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a la 3.00 de la Tarde del día 21 del mes de Julio, de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a la _____ de la _____ del día _____ del mes de _____ del dos mil veintiséis (2026).